



Sustanciación	Nº 562
Radicado	05266-31-03-003-2017-00034-00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Antioqueña de Combustibles S.A.S
Demandado	Olga Elena Diez Rua
Asunto	Requiere nuevamente

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se requiere **nuevamente** para que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y apoderamiento se remitan desde la dirección electrónica contabilidad@grupoantc.com; porque según el Parágrafo 2 del artículo 103 del C. G. del Proceso, los memoriales y demás comunicaciones se presumen auténticos, **cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado** en la demanda o en cualquier otro acto procesal, lo que para este caso, sería el previamente citado.

De otro lado, se indica que el escrito por el cual se confiere poder, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 74 *ídem*, debe ser es a través de memorial **dirigido al juez de conocimiento**, lo que implica, que, para que el apoderamiento dado por Juan Carlos Jiménez Gutiérrez (Representante Legal) tenga efectos procesales, se debe remitir a este Juzgado y NO a quien sería apoderado.

Finalmente, se reitera, sin perjuicio de lo anterior, que por lo señalado en el inciso 2 del artículo 75 del C. G. del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, por lo cual, el apoderamiento dado a Antonio Herrera Duque, dejaría sin efecto cualquier otro apoderamiento, tal como lo dice el inciso 1 del artículo 76 *ídem*; así las cosas, si la intervención es únicamente para los efectos del numeral 1 del artículo 597 *ídem*, la solicitud se puede ajustar, haciendo la petición NO en calidad de apoderado judicial, sino, en ejercicio de la facultad para comparecer de que tratan los incisos 3 y 4 del artículo 54 *ídem*, y

que tienen el Representante Legal, el Representante Legal Para Asuntos Judiciales o el Apoderado General, previa acreditación de tal calidad.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fd2b62907d0675fdf938d6e06fbc632954c2078148efbc8ded050313c60d216

Documento generado en 26/11/2020 04:47:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>